



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1712/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002599, Ent. N° 2717/2021)

VISTO: el Oficio N° 0546/2021 de 4.08.2021, remitido por la Junta Departamental de Paysandú, relacionado con la no aceptación de las observaciones que este Tribunal formulara para aplicar una bonificación no acumulable por tributos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana, tasas de servicios de recolección y alumbrado público, adicionales de padrón es con pagos regulares y de buen pagador durante el ejercicio 2021, a partir de 1995, bonificación del 15% y a partir del año 2000, bonificación del 5%;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 783/2021 de fecha 18.03.2021 (E.E. 2021-17-1-0001279), acordó observar la bonificación dispuesta respecto al tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, por exceder la potestad tributaria del Gobierno Departamental, ya que el citado impuesto tiene origen legal y carácter nacional (artículo 297 numeral 1 de la Constitución de la República);

2) que en la oportunidad, la Junta Departamental de Paysandú comunica que resolvió, por unanimidad de 31 votos, no aceptar las observaciones formuladas por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que en la especie no resulta de aplicación el procedimiento previsto por el artículo 225 de la Constitución de la República para el caso de que la Junta Departamental no acepte las observaciones del Tribunal, desde que dicho procedimiento se encuentra previsto para el trámite presupuestal, no aplicable por analogía para otros casos;

2) que se mantiene incambiada la causal de observación formulada por este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto con fecha 18.03.2021;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Paysandú, a la Intendencia y al Contador Delegado actuante ante la misma;
- 3) Devolver antecedentes correspondientes a la Entrada 2005/1 de fecha 17/06/2021, de acuerdo a la Resolución N° 1354/2021 Sesión 08/07/2021.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y una longitud considerable.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General